



Oliva, 10 de noviembre de 2020.

ORDENANZA N° 79/2020.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que, mediante Decreto de Necesidad y Urgencia N° 875/2020 del Poder Ejecutivo Nacional – Distanciamiento social, preventivo y obligatorio. Prórroga, de orden público, se dispuso prorrogar hasta el día veintinueve de Noviembre de 2020 inclusive, la vigencia del aislamiento social, preventivo y obligatorio establecida mediante Decreto 287 del 17 de marzo de 2020, 297 del 19 de marzo de 2020, 325 del 31 de marzo de 2020, 355 del 11 de abril de 2020, 408 del 26 de abril de 2020, 459 del 10 de mayo de 2020, 493 del 24 de mayo de 2020, 520 del 7 de junio de 2020, 576 del 29 de junio de 2020, 605 del 18 de julio de 2020, 641 del 02 de agosto de 2020, 714 del 30 de agosto de 2020 y 754 del 20 de septiembre de 2020, 792 del 11 de octubre de 2020, 814 del 26 de Octubre de 2020. Que al Decreto de Necesidad y Urgencia dictado por el Poder Ejecutivo Nacional Nro. 875/2020 y sus normativas complementarias, se encuentra adherida la Provincia de Córdoba a través del Decreto Nro. 794/2020.

Que durante el tiempo transcurrido desde el inicio de las políticas de aislamiento y distanciamiento social, el Estado Nacional expresa a través de sus resoluciones que no solo ha mejorado e incrementado la capacidad de asistencia del sistema de salud, la adquisición de insumos y equipamiento y fortalecido el entrenamiento del equipo de salud, tarea que se ha venido logrando con buenos resultados, sino que también ha dispuesto medidas para morigerar el impacto económico y social causado por la pandemia de COVID-19.

Que teniendo en consideración lo dispuesto en las normas vigentes de mayor jerarquía, el carácter de orden público del DNU 754/2020 y 875/2020, los diferentes protocolos y las facultades otorgadas a los gobiernos locales, se establecen los horarios de funcionamiento de las actividades antes detalladas.

Que las medidas que se establecen en la presente Ordenanza son temporarias por la dinámica que caracteriza la situación epidemiológica extraordinaria que

atavesamos y sujetas a modificación si varían las condiciones o exigencias que las habilitan y/o normas de mayor jerarquía así lo dispusieran.

Asimismo, resultan necesarias, razonables y proporcionadas con relación a la amenaza y al riesgo sanitario que enfrenta nuestro país, la situación de nuestra Ciudad en el tiempo actual y los bienes jurídicamente protegidos;

Por todo ello y lo normado por los artículos 27, 46 inc. 7, 66, 80, 98 inc. 1 de la Carta Orgánica Municipal:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE OLIVA, SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTICULO 1: PERMÍTASE en la jurisdicción de la ciudad de Oliva la apertura de los espacios habilitados para el desarrollo de la actividad deportiva de Futbol 5 y 7, en el horario de 8:00 a 23:00 horas.

ARTÍCULO 2: IMPLÉMENTESE el Protocolo correspondiente a la actividad deportiva a desarrollarse en las canchas de futbol 5 y 7 que obra en el anexo I y forma parte de la presente ordenanza, cuyo cumplimiento estricto es obligación y responsabilidad de los prestatarios de la actividad permitida.

ARTICULO 3: IMPLÉMENTESE las planillas para el registro de las personas asistentes por turnos, con la correspondiente declaración jurada que forman parte de la presente ordenanza y se incorporan como anexo II. Las mismas deben ser entregadas una vez por semana al COE Local, por el responsable del lugar donde se realice la actividad permitida.

ARTICULO 4: ESTABLÉZCASE que el permiso otorgado para la apertura de los lugares habilitados para realizar la actividad deportiva Futbol 5 y 7, puede dejarse sin efecto si las condiciones sanitarias lo exigen, por incumplimiento del protocolo implementado o si normas de mayor jerarquía lo dispusieran.

ARTÍCULO 5: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE OLIVA A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.

Firmada por:

Matías Nicolás GARCIA.
Presidente del Concejo Deliberante.

Silvia Marcela GONZÁLEZ.
Concejal por la mayoría.

César Miguel SALVATORI.
Concejal por la mayoría.

Carlos Antonio ACTIS POZZO
Concejal por la primera minoría.

Javier Alejandro PRENNA.
Concejal por la segunda minoría.

Alberto Gustavo LÓPEZ.
Concejal por la tercera minoría.

Promulgada por Decreto 276/2020.

ANEXO I

PROTOCOLO DE CANCHAS FUTBOL 5 y 7

1. Horario de 8:00 a 23:00 horas.
2. Prohibido el uso de vestuarios y baños (solo en casos de urgencia).
3. Persona asignada del grupo de jugadores para cobro de las canchas: 1 persona.
4. Ingreso y retiro de las instalaciones con barbijo. El mismo se quita una vez que ingresan a la cancha.
5. Los turnos de 50 minutos, con 10 minutos para el recambio y desinfección.
6. Bebida que se expenderá será individual.
7. No se entregan pecheras.
8. Registro de las personas por turnos en planilla con su correspondiente declaración jurada. Las mismas deberán entregarse una vez por semana al COE Local.
9. Toma de temperatura al ingreso de las instalaciones del predio.
10. Personal asignado para la atención de jugadores: una persona.
11. Alfombra sanitizante y alcohol para desinfección al ingreso.
12. En caso de contar con más de una cancha, el comienzo de cada partido será escalonado, para evitar que el ingreso y finalización de cada partido sea en simultáneo y por consiguiente la aglomeración de personas. Ejemplo: Cancha N°1: turno de 19:00 a 20:00, Cancha N° 2: turno de 19:30 a 20:30.

ANEXO II
DECLARACIÓN JURADA COVID 19

<i>Fecha y Hora Turno</i>	<i>Nombre y Apellido</i>	Domicilio	Edad	Nro. de Contacto	DNI	Temperatura

INFORMACIÓN HISTÓRICA

Nro.	Pregunta	Si	No
1	¿Ha desarrollado en los últimos 5 días episodios febriles con temperatura mayor a los 37°, tenido cefalea, diarrea, pérdida de olfato o del gusto, tos o dificultad respiratoria?		
2	¿En los últimos 14 días, ha estado en contacto con personas sospechosas o confirmadas de COVID-19?		
3	¿En los últimos 14 días, ha permanecido o visitado alguno de los hospitales COVID-19 en el ámbito de la República Argentina?		
4	¿Ha regresado de viaje del exterior en los últimos 14 días?		
5	¿Ha estado expuesto a grupos humanos numerosos desconocidos sin respetar la distancia social establecida?		
6	¿Permaneció en lugares cerrados con grupo humanos numerosos por más de 30 minutos seguidos, respetando o no el distanciamiento social?		

En caso que algunos de los participantes de la actividad deportiva desarrollada en la fecha y hora declarada ut supra, diera positivo al COVID-19 dentro de las 72 horas siguientes al desarrollo de la misma, me comprometo libre y voluntariamente a respetar el aislamiento preventivo y obligatorio por el término de 14 días y a respetar las indicaciones que el COE local establezca a fin de mitigar y evitar consecuencias del mencionado contacto estrecho.

Firma y aclaración del responsable.